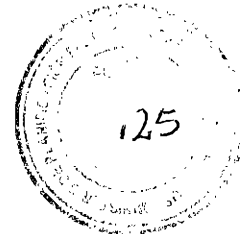




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888



BUENOS AIRES, **28 JUL 2014**

VISTO el Expediente N° S01:0089159/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en las Localidades de CORONEL VIDAL, GENERAL PIRÁN, VIVORATÁ y CAMET NORTE por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.270.750), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MPFIPYS CUDAP-PROYE 501
<i>[Handwritten signature]</i>
AG. Y.M.E.

[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución Nº 2.150 de fecha 23 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que por Resolución Nº 268 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.899.599,12).

Que el Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888



Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 103 de fecha 12 de mayo de 2014 y Nota CCSRP N° 177 de fecha 30 de mayo de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Cuarta a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.327.619,85), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.157.270,73), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Stamp: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Includes handwritten initials 'E.M.H.' and 'D.G.Y.M.E.'.

Handwritten signatures and initials, including 'M.M.' and 'D.'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888



a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

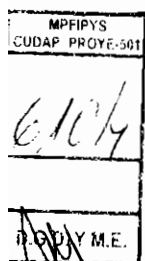
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Cuarta a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888



DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.157.270,73), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 31 de julio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en las Localidades de CORONEL VIDAL, GENERAL PIRÁN, VIVORATÁ y CAMET NORTE de la Provincia de BUENOS AIRES.

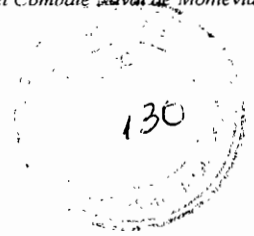
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.



Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes: "130" and "WV" with arrows pointing to the stamp and the resolution number respectively.

RECEIVED
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
6/16/14
M.A.E.

RESOLUCIÓN Nº 9.888



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

0808



ANEXO

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: MAR CHIQUITA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea de Precios	Monto 4º a 8º Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 4º a 8º Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea
1	3794/09	Construcción de 100 viviendas Programa Federa Plurianual	Cnel. Vidal	100	8.090.250,00	9.390.116,38	12.114.571,20	2.724.454,82
2	3794/09	Construcción de 100 viviendas Programa Federal Plurianual	Cnel. Vidal	100	8.090.250,00	9.390.116,38	14.640.278,76	5.250.162,40
3	3794/09	Construcción de 40 viviendas Programa Federal Plurianual	Gral. Prán	40	3.236.100,00	3.756.046,55	4.770.936,00	1.014.889,45
4	3794/09	Construcción de 32 viviendas Programa Federal Plurianual	Vivoratá	32	2.588.880,00	3.004.837,23	4.486.983,40	1.482.146,17
5	3794/09	Construcción de 28 viviendas Programa Federal Plurianual	Carnet Norte	28	2.265.270,00	2.629.232,58	4.314.850,47	1.685.617,89
		TOTAL		300	24.270.750,00	28.170.349,12	40.327.619,65	12.157.270,73

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 73/100.- (\$ 12.157.270,73)-.